



## DECRETO LEGISLATIVO N° 1405

### DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Se permite el adelanto de vacaciones y fraccionar el goce en períodos menores a un día, entre otros cambios.

Las principales modificaciones son las siguientes:

1. Podremos pactar el adelanto de vacaciones con cargo a vacaciones futuras.
2. Podremos compensar las vacaciones adelantadas con vacaciones trucas, en caso de cese del vínculo laboral.
3. Podremos pactar que el período vacacional se fraccione de esta forma:
  - a. Los primeros 15 días en períodos de 7 u 8 días ininterrumpidos.
  - b. Los segundos 15 días en períodos de 1 a 7 días.
4. Podremos pactar que se reduzca los 30 días de vacaciones, pactando que se gocen los primeros 15 días y que los segundos 15 días, solo sean remunerados.

La variante está en cuales se pueden remunerar con motivo de la reducción.

Los acuerdos entre trabajador y empleador son por escrito.

#### ÁREA LABORAL – CPB ABOGADOS

Mario Pinatte Cabrera

Cynthia Rojas

Lucía Tello

[mpinatte@cpb-abogados.com.pe](mailto:mpinatte@cpb-abogados.com.pe)

[crojas@cpb-abogados.com.pe](mailto:crojas@cpb-abogados.com.pe)

[ltello@cpb-abogados.com.pe](mailto:ltello@cpb-abogados.com.pe)